Núm. 219 Sábado 16 de Septiembre de 1893 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3526

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Igualada: Antonio Pelfort Estrada, de 25 años de edad, de oficio albañil, marcado de viruelas; viste pantalón de pana color ceniza, blusa azul, alpargatas y gorra negra; Salvador Esquirol, natural de Santa María de Fontrubí, vecino de San Gervasio de Casolas, de 44 años de edad, procesado en sumaria por robo; poniéndolos á mi disposición caso de ser capturados.

Tarragona 16 de Septiembre de 1893. —El Gobernador, Julián Settier.

Núm. 3527

Encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de las procesadas reclamadas por el Juzgado de Villafranca del Panadés, María Alsina Gonfaus, de 44 años, vendedora de fruta, natural de Berga, vecina de Barcelona, estatura regular, obesa, chata, con una berruga en la parte izquierda de la barba, color sanguíneo; María Roca Villaescura, natural de la Pobla Llarga, de 40 años, estatura regular, cara redonda, picada de viruelas, color pálido, vecina de Barcelona, y del procesado, Gaspar Roig Pifarrer, de 46 años, agente de quintas, vecino de Barcelona y fiador de la primera; poniéndolos á mi disposición caso de ser capturados.

Tarragona 15 de Septiembre de 1893. —El Gobernador, Julián Settier.

Núm. 3528

Reemplazos.—Circular

El Sr. Teniente coronel, Jefe accidental de la zona militar de esta capital, en comunicación de fecha 12 de los corrientes participa á este Gobierno que los pueblos que á continuación se expresan no han satisfecho en la Caja de dicha zona las cantidades que adeudan por suministros á útiles condicionales durante el tiempo que estuvieron en observación; y en su consecuencia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes satisfagan en el más breve plazo las cantidades que importan sus descubiertos, quedando apercibidos, de no verificarlo, con el máximum de multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal.

Tarragona 15 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

Relación de los pueblos que en la anterior circular se cita.

Año	PUEBLOS	Importe Pesetas
1891	Ciurana	35'10
1892	Idem	14'56
»	Vandellós	14'56
1893	Falset	12'72
»	Cornudella	26'90
»	Capsanes	53'80
»	Santa Bárbara	59'84
»	Vilaseca	44'26
»	Montbrió Tarragona	13'50
»	Rojals	17'08
»	Solivella	30'72
»	Pla de Cabra	31'46
»	Vallmoll	17'82
»	Pont de Armentera	12'00
»	Bellvey	32'20
»	Mas de Barberáns	20'80
»	Perelló	28'40
»	Flix	12'64
»	Ulldecona	41'10
»	Ribarroja	43'18
»	Constantí	67'86
»	Espluga de Francolí	68'38
»	Benisanet	93'96
»	Valls	92'40

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 7 de Agosto de 1893

En la ciudad de Tarragona á los siete días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Previa convocatoria para celebrar sesión extraordinaria se reunieron á las cinco de la tarde en el local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Julián Settier, los Sres. Querol, Ingeniero Jefe de Montes, Marqués de Montoliu, Cabré é Ingeniero Secretario, habiendo el Sr. Marqués de Montoliu escusado la asistencia de los Sres. Canals, Satorras y Matheu por encontrarse ausentes de la ciudad y por igual motivo fué escusada por el Ingeniero Secretario la del Sr. Batlle.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que había convocado á sesión extraordinaria á instancia del Vocal Sr. Marqués de Montoliu para tratar del estado económico de la Sección, invitando á dicho señor expusiera lo que tuviere por conveniente respecto al particular.

Hizo uso de la palabra el Sr. Marqués de Montoliu y después de hacer resaltar el inminente peligro que amenazan á la provincia entera los importantes focos filoxéricos descubiertos en el Priorato y Conca de Barbará, manifestó se hacía necesario tomar medidas serias al objeto de atajar el mal y recabar del Gobierno ponga á disposición de la Sección los fondos solicitados para hacer frente á los múltiples gastos que han de originar la extinción de la plaga. Recomendó al Sr. Querol, dignísimo Presidente de la Excma. Diputación provincial, que valiéndose de los medios que estén á su alcance vea poder conseguir de los Alcaldes de la provincia ingresen en la Caja provincial el contingente que les corresponda del impuesto especial de filoxera, pues según sus noticias, asciende lo que adeudan á una respetable suma, indicó la conveniencia de solicitar del Gobierno conceda, aun que sea en calidad de reintegro, las 60.000 pesetas que se consideran necesarias para la próxima campaña anti filoxérica.

El Sr. Querol, después de exponer su completa conformidad con lo expuesto por el Sr. Marqués de Montoliu, dijo que la Diputación había cumplido con el deber que á ella corresponde, cual es de consignar en presupuesto la cantidad señalada en concepto de filoxera, y que á las circunstancias de deberse introducir modificaciones impuestas por la Superioridad para el ejercicio del presupuesto actual se había retrasado la confección del reparto, lo que esperaba fuese aprobado en la sesión extraordinaria convocada para el día 9. Añadió que se permitía hacer una digresión para pintar el estado de la Caja provincial, completamente exhausta á causa de la morosidad que se observa en los Ayuntamientos en el ingreso del contingente provincial, morosidad mucho más acentuada en lo que se refiere á los fondos de filoxera porque el país, ante los rápidos progresos y grandes estragos de la plaga, se muestra completamente excéptico sobre la eficacia de los esfuerzos que se hagan para combatirla. Que, sin embargo, en el desempeño de su cargo ha puesto igual empeño para lograr uno y otro ingreso y ofrece seguir poniéndolo con el auxilio que impetra y espera del Sr. Gobernador. Que personalmente se ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento, de cuyas excelentes disposiciones á nuestro favor está persuadido, haciéndole notar que á pesar de las circunstancias de que ha hecho uso él y de otras muchas que han conspirado en contra los deseos de todos, se ha recaudado en toda la provincia por concepto de filoxera mayor suma total que la concedida por el Gobierno á la Comisión de defensa, y á pesar de que el actual fondo nacional á este objeto cuenta con escasísimos recursos, espera mucho de la razón que asiste á esta Sección en demanda de fondos y del buen deseo que le consta anima al Sr. Ministro para concederlos. Terminó llamando la atención de los Sres. Presidente y Vocales cerca de la conveniencia de reunir á los Alcaldes y principales viticultores de los pueblos filoxerados á fin de explorar su situación de ánimo y excitarles la defensa de sus intereses.

En virtud de las manifestaciones que anteceden la Sección acordó rogar al Sr. Gobernador civil reuna en su despacho á los Alcaldes de los siete pueblos que componen el Priorato y los de Motblanch y Vallmoll, acompañados de sus respectivos Secretarios y de los Presidentes de las Asociaciones agrícolas ó en su defecto de dos de los principales viticultores de cada uno de los mencionados distritos municipales; nombrándose al efecto una ponencia compuesta de los Sres. Querol y Cabré para que de común acuerdo propongan al Sr. Go-

bernador los viticultores que han de acompañar á dichos Alcaldes, señalando á la vez día y hora en que se ha de celebrar la mencionada reunión y solicitar del Sr. Ministro de Fomento 60.000 pesetas en calidad de reintegro para hacer frente á los gastos de defensa contra la filoxera.

A propuesta del Sr. Marqués de Montoliu, la Sección acordó que en las excursiones que el Ingeniero Secretario ha de verificar á los focos de avance recientemente descubiertos le acompañe una Comisión de libre elección entre los Sres. Vocales.

Después de lo cual se levantó la sesión á las siete de la tarde, de cuyos acuerdos certifica, con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Ingeniero Secretario, P. Puig.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Settier.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3529

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

——

Habiéndose dejado sin efecto por la Compañía arrendataria de tabacos el nombramiento de Inspector de la renta del Timbre del Estado en esta provincia hecho á favor de D. Zoilo Sánchez, esta Delegación, dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio del año último, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido por medio de este periódico oficial.

Tarragona 14 de Septiembre de 1893. —Ricardo de Medina.

—=—

Núm. 3530

Habiendo sido nombrado por la Compañía arrendataria de tabacos Don Antonio Vallejo y Navarro, Inspector de la renta del timbre del Estado en esta provincia, y aprobado su nombramiento por quien corresponde, ésta Delegación dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio del año último, ha acordado se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido, por medio de este periódico oficial, á fin de que presten al indicado Sr. Inspector cuantos auxilios pueda necesitar para el buen desempeño de su cometido.

Tarragona 14 de Septiembre de 1893.—Ricardo de Medina.

—=—

Núm. 3531

Habiendo sido nombrados por el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas, concertado con la Hacienda, los Sres. D. Enrique Vilaplana, Don Florencio Murua, D. Luís A. de Coya, D. Domingo Vivé Sat, D. José Orduña Pradas, D. Antonio Lozada, Don Gabriel Arambillot, D. Joaquín Montesinos, D. Pedro Peyró, D. Miguel Serra, D. Juan Torrent y D. Ricardo Barberá Agentes con el carácter de Inspectores generales para ejercer la inspección y vigilancia á fin de evitar y perseguir la defraudación y contrabando de las cerillas y toda clase de fósforos, y autorizados sus nombramientos por quien corresponde, esta Delegación lo hace saber al público á fin de que disfruten dichos señores la consideración de funcionarios públicos para los efectos de investigación y denuncia ante la Administración pública de la defraudación del impuesto, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Tarragona 14 de Septiembre de 1893. —Ricardo de Medina.

—=—

Núm. 3532

Anuncio

Terminados con arreglo á Instrucción los procedimientos seguidos para hacer efectivas las cantidades que por concepto de canon de superficie de minas adeuda á la Hacienda pública la titulada «Ntra. Sra. de Monserrat», sin que hayan dado por resultado el abono de aquéllas por su dueño; esta Delegación, á tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la propia Instrucción, ha resuelto, previa autorización de la Superioridad, se enagene la referida mina en pública subasta que tendrá lugar en estas oficinas los días 18, 23 y 25 del mes actual, á las doce de la mañana respectivamente si no ofreciera resultado la primera y segunda, con sujeción á su vez á cuanto se dispone en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, en cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quienes pueda convenir con las condiciones y tipos siguientes:

Nombre de las minas	Término que radican	Clase de mineral	Nombres de los propietarios	Número de pertenencias	Cánon anual — Pesetas	Capitalización al 3 por 100 del cánon tipo de la subasta — Pesetas.	Cantidad que adeudan — Pesetas.
Ntra. Sra. de Montserrat.	Castellvell	Manganeso.	D.ª Matilde Casamitjana	14	182	6.066'66	532

Bases á que han de sujetarse las subastas.

1.ª Las subastas se celebrarán por medio de pliegos cerrados, y en el correspondiente papel sellado de la clase 12.ª ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que se admita proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en Cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se saca á subasta la mina en la cual se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en Caja si le fuere adjudicada, á cuenta de la cantidad total por que la adquiera, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la subasta.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª Los dueños de la mina pueden librarla pagando en el acto y antes del remate la cantidad por que se hallan en descubierto, recargos y costas (artículo 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889).

5.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana, durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, nota firmada por el exponente que autoriza al que la presente para que haga proposiciones.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedirle el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.

9.ª La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones generales y especiales que se hubieren impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que deseen tomar parte en las subastas.

Tarragona 14 de Septiembre de 1893. —El Delegado de Hacienda, Ricardo Medida.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., enterado del anuncio de venta de minas publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que en el se establecen para la adquisición de la misma, se compromete á quedarse con la denominada.... de..... pertenencias, sita en el término de..... con sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por el precio de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Núm. 2533

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.ª, leña y cebada en esta Factoría de subsistencias y almacenes de Reus, y aceite, petróleo, carbón y paja de rellenos en la de utensilios en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 22 del actual, á las once de su mañana para los artículos de utensilios, y á las doce de la misma para los de subsistencias, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de las proposiciones que puedan presentarse, advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 12 de Septiembre de 1893.—Gonzalo Piñana.

Núm. 3479

Don Pedro Farré Vilalta, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 3 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.292'48 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiol 9 de Septiembre de 1893.—Pedro Farré.

Núm. 3534

Don Juan Borrás Coll, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta, con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pobla de Montornés 14 de Septiembre de 1893.—Juan Borrás.

Núm. 3535

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

La Galera 11 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Vicente Bailach.

AVISO IMPORTANTE

DE ACTUALIDAD

En la imprenta de este periódico se hallan de venta

CUADERNOS DE VENDÍS

para la circulación por la zona fizcal de los Alcoholes y mercancías de fabricación nacional similares á las expresadas en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1893, á 1'25 y 2 pesetas, según volumen de 50 y 100 ejemplares respectivamente.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.